

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 04 de noviembre de 2010

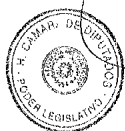
MHCD N° 1043

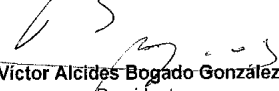
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigimos a **Vuestra Honorabilidad** y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DEROGA LA LEY N° 1636/00 'QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 'DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO' Y ESTABLECE LA PRESUPUESTACION POR RESULTADOS", presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2010.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad** muy atentamente.


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario




Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR GONZALEZ DAHER
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE SENADORES

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE DEROGA LA LEY N° 1636/00 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 'DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO' Y ESTABLECE LA PRESUPUESTACION POR RESULTADOS"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 1636/00 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 'DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO' y establécese la aplicación de la técnica de Presupuesto por Resultados (PRR), a partir de la presentación del Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012, incorporando instrumentos de programación presupuestaria estratégica, metas físicas, indicadores de desempeño y su implementación será gradual a iniciarse con programas que contribuyen a los objetivos del milenio. A tal efecto el Ministerio de Hacienda podrá establecer entidades modelos integrados a los sistemas informáticos vigentes.

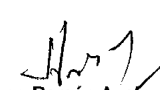
Artículo 2°.- La Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República deberá coordinar y dar asistencia al Ministerio de Hacienda y a los Organismos y Entidades del Estado, en la elaboración de planes estratégicos nacionales, sectoriales e institucionales que incorpore el Marco de Gestión de Largo Plazo (MGLP) que contribuya a vincular las políticas públicas en los programas del Presupuesto General de la Nación y de Gobierno Locales, mediante Planes Operativos que contengan línea de base, indicadores, metas, objetivos estratégicos generales y específicos, debiendo remitir el consolidado de los planes estratégicos al Ministerio de Hacienda a más tardar el 30 de junio de cada año.

Artículo 3°.- Dispóngase al Ministerio de Hacienda como entidad responsable de elaborar el Plan de acción de la instrumentación por resultados, en coordinación con la Secretaría Técnica de Planificación y la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos. Dicho plan deberá ser remitido al Congreso Nacional dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días posteriores a la promulgación de la presente Ley.


Artículo 4°.- Establécese el Marco de Plurianualidad del Presupuesto (MPP) que deberá contener las estimaciones de ingresos públicos, los gastos proyectados, indicadores y los resultados fiscales para los 3 (tres) años siguientes, tomándose como referencia el presupuesto vigente aprobado. El Marco de Plurianualidad del Presupuesto deberá presentarse al Congreso Nacional junto al Proyecto de Presupuesto General de la Nación del año 2012 con la debida fundamentación. El Marco de Plurianualidad del Presupuesto, será sometido a estudio, análisis, autorización, monitoreo y control por el Congreso Nacional.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Jorge Ramón Avilés Mariño
Secretario Parlamentario




Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados